

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

CONTRATACIÓN DIRECTA

Número de procedimiento 2021CD-000001-0011600001

Descripción del procedimiento

Contratación de servicios para asesoría financiera y contable en la documentación, implementación y validación de las NIC y NIFF aplicables a INS Inversiones SAFI S.A.

Implementación de:

NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23

Se comunica a los interesados en esta Contratación Directa, que la Proveduría de INS INVERSIONES SAFI S.A., acordó:

DECLARAR INFRUCTUOSA DICHA CONTRATACIÓN.

Lo anterior según lo especificado en el artículo No. 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ...” *Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas” ...*

Esto por cuanto se recibieron dos ofertas para este concurso, por parte de los oferentes RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero, sin embargo, no cumplen con los elementos esenciales de la contratación como se detalla a continuación:

INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. está supeditada a las disposiciones de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley No.7732) y por ende a la supervisión de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la cual le otorgó la concesión para operar como sociedad administradora de fondos de inversión así mismo, con las funciones conferidas a la Superintendencia, específicamente en cuanto a la protección del inversionista, y a través de las facultades conferidas por ley, la SUGEVAL emite vía reglamentaria un marco jurídico obligatorio caracterizado por su rigor técnico y de especialidad.

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

Por lo tanto, el objeto de la contratación es que INS Inversiones SAFI S.A. requiere la Contratación de servicios para la asesoría financiera y contable en la aplicación, implementación, validación y documentación de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23, de manera que con dicha verificación, actualización e implementación le permitan a INS Inversiones y sus fondos de inversión administrados, cumplir y estar al día con la normativa regulatoria vigente, establecida dentro de las especificaciones técnicas e instrucciones giradas por los Reguladores en esta materia por la Superintendencia General de Valores denominada en lo sucesivo como SUGEVAL., además, con dicha contratación se atendería las recomendaciones brindadas por la auditoría interna y externa.

Sin embargo, al realizar el análisis de las ofertas recibidas para la contratación de servicios para la asesoría financiera y contable en la aplicación, implementación, validación y documentación de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23, por parte de los oferentes RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero se determina que no se ajustan a lo establecido en el pliego de condiciones.

A continuación, se presentan cuadros comparativos del análisis de las ofertas según las especificaciones del cartel y de sus características más importantes, las que evidencian el incumplimiento de los aspectos esenciales de la contratación en cuestión:

Incumplimiento N°1: Con respecto al punto IX. Requisitos de admisibilidad: El oferente deberá demostrar su experiencia en Implementación de las NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, nacionales o internacionales. En el período entre el 2018 y 2020. Para esto el oferente presentará declaraciones juradas en donde se indique que la firma ha trabajado en los proyectos de implementación en las empresas y en los años que corresponda, requiriendo adjuntar al listado de clientes con los que se ha trabajado según la experiencia que se cite. INS Inversiones SAFI S.A se reserva la potestad de verificar la información presentada en la documentación citada.

Según el Reglamento de la Contratación Administrativa en su artículo 83.-Estudio de admisibilidad de ofertas. ...” Serán *declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico*” ...

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

Cuadro N° 1

Requisito de Admisibilidad sobre Implementación de NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión

Solicitado en el Pliego de condiciones		RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A.	Luis Diego León Barquero
IX. Requisitos de Admisibilidad	<p>El oferente deberá demostrar su experiencia en Implementación de las NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, nacionales o internacionales. En el período entre el 2018 y 2020. Para esto el oferente presentará declaraciones juradas en donde se indique que la firma ha trabajado en los proyectos de implementación en las empresas y en los años que corresponda, requiriendo adjuntar al listado de clientes con los que se ha trabajado según la experiencia que se cite. INS Inversiones SAFI S.A se reserva la potestad de verificar la información presentada en la documentación citada.</p>	<p>No cumple Ver anexo 2 Declaraciones juradas experiencia. Se solicita subsanación # 1. En respuesta a la subsanación se reciben los documentos: INS Inversiones SAFI Declaración Jurada RSM subsane punto 3 04-05-21 y Carta recomendación ACOBO NIC-NIIF RSM-Firmada 04-05-21 , sin embargo no indica cuál fue la experiencia de RSM CR en la implementación normativa de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIIF 23 en ACOBO Puesto de Bolsa S.A. y en Vista Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. Se consultó mediante correo a la Licda. Xenia Herrera Loáiciga Directora de Cumplimiento Normativo Grupo Financiero ACOBO, sobre la experiencia del oferente en la implementación respectiva, y en respuesta la Licda Herrera indica que .." el Despacho de Auditores RSM, nos acompañó en dicho proceso, asesorándonos en la aplicación de cada una de las NIIF, y NIC". Al ser la experiencia en la implementación de las NIC y NIIF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, nacionales o internacionales, un requisito de admisibilidad , se determina que el oferente no cumple con dicho requisito, pues no demuestra que RMS CR haya realizado las labores de implementación de las NIC y NIFF en ACOBO, solo han demostrado la realización de auditorías.</p>	<p>No cumple En el documento Propuesta NIIF INS SAFI Luis Diego León Barquero DL 26 4 21...página 15, se indica en el punto 10. Experiencia en normas contables de Sociedades de Administradores de Fondo de Inversión y normativa del CONASSIF pero no menciona la implementación de las NIC y NIFF. Se solicita Subsanación # 2 En respuesta a la subsanación se recibe documento 501 Declaración Jurada de Experiencia entidades relacionadas DL 3 5 21, en donde menciona la participación de Luis Diego Barquero en la auditoría financiera y revisión de controles de TI en las siguientes empresas: Banco Nacional, BN VITAL, BN SAFI y BN Puesto de Bolsa Banco Popular, Sociedad de Fondos de Inversión, Operadora de planes de fondos complementarios del Banco Popular, Grupo Aldesa, Acobo, Fondos de Inversión Inmobiliarios por Improsa Sociedad de Fondos de Inversión, Popular Valores Puesto Valores S.A. Por lo anterior, se considera que el oferente no cumple con el requisito de admisibilidad, pues no tiene experiencia en Implementación de las NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, nacionales o internacionales, debido a que su experiencia es por auditoría.</p>

Por lo tanto, según el análisis del **cuadro N° 1** Requisito de Admisibilidad sobre Implementación de NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos en Puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, se declara fuera del concurso las ofertas presentadas por RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero, según lo estipulado en el Reglamento de la Contratación Administrativa en su artículo 83, debido a que ambas ofertas incumplen aspectos esenciales de la base del objeto de contratación, pues no tienen experiencia en la implementación de las NIC y NIFF que representa uno de los requisitos de admisibilidad fundamentales para dicha contratación.

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

Incumplimiento N°2: Con respecto al punto XII. Requisitos de los oferentes. Equipo mínimo de trabajo dispuesto al contrato. Un (1) Director Responsable de Implementación de las NIC y NIIF: Experiencia mínima de 5 años en la empresa oferente (adjuntar declaración jurada), ejecutando labores como Director Responsable de implementaciones de las NIC y/o NIIF (total o parcial) y/o Auditorías de Estados Financieros de diferentes compañías nacionales e internacionales que tengan afinidad a las actividades bursátiles que realiza INS Inversiones SAFI S.A.

Cuadro N° 2

Director Responsable propuesto. Requisito de experiencia mínima de 5 años como responsable de implementar las NIC y NIIF o auditorias en compañías afines a INS Inversiones SAFI

Solicitado en el Pliego de condiciones	RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A,	Luis Diego León Barquero
Director Responsable:	Lic. Mario Gutiérrez Herrera	Luis Diego León Barquero
XII. Requisitos de los oferentes	<p>No cumple</p> <p>En el documento RSM- OFERTA DE SERVICIOS- INS Inversiones SAFI 2021 y Declaracion exp. NIIF y NICSP- Mario Gutierrez Firmada, indican experiencia desde el 2006, en implementación y capacitación de las NICSP y NIIF y capacitación relacionada con el registro contable y auditoría de instrumentos financieros, pero no demuestra que el Lic.Gutiérrez haya ejecutado labores como Director Responsable de implementaciones de las NIC y/o NIIF (total o parcial) y/o Auditorías de Estados Financieros de diferentes compañías nacionales e internacionales que tengan afinidad a las actividades bursátiles que realiza INS Inversiones SAFI S.A . Se solicita subsanación # 3</p> <p>En respuesta a la subsanación se recibe documento INS Inversiones SAFI Declaracion Jurada RSM subsane punto 3 04-05-21 donde Mario Gutiérrez Herrera, en calidad de Socio Responsable de Implementación de las NIC y NIIF, declara bajo juramento que cuenta con amplia experiencia en la implementación y asesoría de NIC y NIIF. .."En el periodo 2019 y 2020 brindamos asesoría y apoyo en los puestos de Bolsa y/o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, de Grupo Acobo, específicamente en ACOBO Puesto de Bolsa y en ACOBO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión en el proceso de implementación de NIC y NIIF.</p> <p>Por lo tanto, se evidencia que el Lic. Mario Gutiérrez Herrera no cumple con la experiencia de 5 años como Director de implementaciones y/o auditoria en compañías afines a las labores de INS Inversiones SAFI, debido a que la asesoría y apoyo (auditoria) brindadas en ACOBO (que realiza actividades afines a INS Inversiones) fueron en el 2019 y 2020.</p>	<p>No Cumple</p> <p>Adjunta documento Declaración Jurada de Experiencia de Luis Diego León Barquero 26 4 21, sin embargo en ese documento del listado de experiencia no se indican empresas que tengan afinidad a las actividades bursátiles de realiza INS Inversiones SAFI S.A. Se solicita Subsanción # 5</p> <p>En respuesta a la subsanación se recibe documento 501 Declaración Jurada de Experiencia entidades relacionadas DL 3 5 21, en donde menciona la participación de Luis Diego Barquero en la auditoría financiera y revisión de controles de TI en las siguientes empresas: Banco Nacional, BN VITAL, BN SAFI y BN Puesto de Bolsa Banco Popular, Sociedad de Fondos de Inversión, Operadora de planes de fondos complementarios del Banco Popular, Grupo Aldesa, Acobo, Fondos de Inversión Inmobiliarios por Improsa Sociedad de Fondos de Inversión, Popular Valores Puesto Valores S.A.</p> <p>Por lo tanto se determina que Luis Diego Barquero no tiene experiencia como Director Responsable de implementaciones de las NIC y/o NIIF (total o parcial) y/o Auditorías de Estados Financieros de diferentes compañías nacionales e internacionales que tengan afinidad a las actividades bursátiles que realiza INS Inversiones SAFI S.A. , pues en los documentos de experiencia se indica la participación del Sr Barquero, pero no su función de Director Responsable, por lo que se considera que el oferente no cumple.</p>

Por lo tanto, según el análisis del **Cuadro N° 2** Director Responsable propuesto. Requisito de experiencia mínima de 5 años como responsable de implementar las NIC y NIIF o auditorias en compañías similares a INS Inversiones SAFI, se declara que los directores responsables propuestos por RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero, no cumplen con el requerimiento mínimo de experiencia de 5 años como Director Responsable en la implementación de las NIC y NIIF o auditorias en compañías que tengan afinidad a las actividades que realiza INS Inversiones SAFI S.A., lo que representa un incumplimiento a los aspectos esenciales de la base del objeto de contratación.

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

Incumplimiento N°3: Con respecto al punto XII. Requisitos de los oferentes. Director responsable propuesto: Carta emitida por los clientes que recibieron el servicio, donde conste haber recibido la asesoría a satisfacción en materia de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y NIFF.

Cuadro N° 3

Carta emitida por los clientes que recibieron el servicio a satisfacción en materia de implementación de las NIC y NIFF.

Solicitado en el Pliego de condiciones	RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A,	Luis Diego León Barquero
<p>XII. Requisitos de los oferentes</p> <p>Director Responsable (propuesto) Carta emitida por los clientes que recibieron el servicio, donde conste haber recibido la asesoría a satisfacción en materia de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y NIFF.</p>	<p>No cumple A pesar que se aportan las cartas emitidas por los clientes (ARESEP, Bomberos, CGR y COSEVI) que recibieron el servicio prestado por el Lic. Mario Gutiérrez, se evidencia que no hubo en dichas compañías implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y NIFF. El Lic. Gutiérrez menciona que tiene experiencia en implementación de las NIC y NIFF en al menos dos (2) proyectos, uno en ACOBO Puesto de Bolsa y otro en ACOBO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión por lo que se pide subsanación # 4. En respuesta a la subsanación se recibe Carta recomendación ACOBO NIC-NIIF RSM-Firmada 04-05-21, sin embargo no indica cuál fue la experiencia de RSM CR en la implementación normativa de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23 en ACOBO Puesto de Bolsa S.A. y en Vista Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. INS Inversiones SAFI no tiene claridad sobre las labores de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y NIFF que realizó RSM en ACOBO Puesto de Bolsa y en ACOBO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, por lo que se consultó mediante correo a la Licda. Xenia Herrera Loáiciga Directora de Cumplimiento Normativo Grupo Financiero ACOBO, sobre la experiencia del oferente en la implementación respectiva, y en respuesta la Licda Herrera indica que "... el Despacho de Auditores RSM, nos acompañó en dicho proceso, asesorándonos en la aplicación de cada una de las NIIF y NIC". Se determina que ACOBO, mediante la carta emitida por la Licda. Herrera, recibió la asesoría a satisfacción en materia de acompañamiento y asesoría, pero no hubo implementación de NIC y NIFF por parte de RSM CR ni del Lic. Gutiérrez. Debido a lo anterior, se determina que el oferente no cumple.</p>	<p>No cumple. No aporta cartas emitidas por los clientes. Se solicita Subsanción # 7 En respuesta a la subsanación se recibe documento 501 Declaración Jurada de Experiencia entidades relacionadas DL 3 5 21, en donde menciona la participación de Luis Diego Barquero en la auditoría financiera y revisión de controles de TI en las siguientes empresas: Banco Nacional, BN VITAL, BN SAFI y BN Puesto de Bolsa Banco Popular, Sociedad de Fondos de Inversión, Operadora de planes de fondos complementarios del Banco Popular, Grupo Aldesa, Acobo, Fondos de Inversión Inmobiliarios por Impresa Sociedad de Fondos de Inversión, Popular Valores Puesto Valores S.A. Además se reciben cartas emitidas por Horwath Central America en la cual se menciona la participación de Luis Diego Barquero como auditor de sistemas y auditoría financiera. No se adjuntan cartas emitidas por los clientes que recibieron el servicio, donde conste haber recibido la asesoría a satisfacción en materia de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y NIFF. Por lo tanto, se determina que Luis Diego Barquero no cumple con el requisito, pues no presenta cartas emitidas por los clientes que recibieron el servicio en materia de implementación de las NIC y NIIF, y además en la experiencia se indica la participación del Sr Barquero en la auditoría financiera y revisión de controles de TI, pero no su función de Director Responsable ni en implementación de NIC y NIFF, por lo que se considera que el oferente no cumple.</p>

Por lo tanto, según el análisis del **Cuadro N° 3** Carta emitida por los clientes que recibieron el servicio a satisfacción en materia de implementación de las NIC y NIFF, se declara que los directores responsables propuestos por RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero, no cumplen con el requisito, pues no presentan cartas emitidas por los clientes debido a la implementación de las NIC y NIFF, sólo se hace mención en las cartas a servicios recibidos por acompañamiento, apoyo y auditorías, pero no se menciona el trabajo de implementación de NIC y NIFF, lo que representa un incumplimiento a los aspectos esenciales de la base del objeto de contratación.

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO

Incumplimiento N°4: Con respecto al punto XII. Requisitos de los oferentes. Asistente del director (propuesto). Este profesional debe tener mínimo 3 (tres) años de experiencia en trabajos similares a los indicados en esta contratación.

Cuadro N° 4

Experiencia mínima de 3 años del Asistente del director (propuesto), en trabajos similares a los indicados en esta contratación.

Solicitado en el Pliego de condiciones	RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A.	Luis Diego León Barquero
XII. Requisitos de los oferentes	Mario E. Marín Rodríguez	Álvaro Jaikel Chacón
	<p>No Cumple</p> <p>En los documentos CV Mario M y Vida Plena Declaración Experiencia Auditoría externa 2021: se indica la experiencia en auditorías financieras y supervisión.</p> <p>INS Inversiones SAFI S.A. requiere la Contratación de servicios para la asesoría financiera y contable en la aplicación, implementación, validación y documentación de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23, de manera que con dicha verificación, actualización e implementación le permitan a INS Inversiones y sus fondos de inversión administrados, cumplir y estar al día con la normativa regulatoria vigente, establecida dentro de las especificaciones técnicas e instrucciones giradas por SUGEVAL..</p> <p>Por lo tanto, con base al objeto contractual estipulado por INS Inversiones SAFI S.A. y según lo aportado por el Lic. Mario Marín Rodríguez, asistente del director propuesto, se determina que el Lic. Marín no cumple con 3 años de experiencia en trabajos similares a los indicados en esta contratación.</p>	<p>No Cumple</p> <p>Se recibe Documento AGJ EXPERIENCIA 21-04-26, el cual indica que desde el 2016 es parte del Comité de Auditoría de la Caja de Ande, con la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de las NIF, NIC y NIA. Subsanación # 8</p> <p>En respuesta a la subsanación se recibe documento 801 AGJ DEC JURADA Y EXPERIENCIA 21-05-04, que corresponde a una declaración jurada emitida por el Sr. Álvaro Gerardo Jaikel Chacón donde indica que es Asesor externo del Comité de Auditoría de Caja de Ande. Alcance del servicio se indica textualmente que: "EL ASESOR se compromete a prestar a la CAJA DE ANDE los siguientes servicios: 1- Ser miembro activo del Comité de Auditoría, cumpliendo con las funciones que como tal establece el Acuerdo SUGEFL 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo, Artículo 25, Comité de Auditoría, tanto en los aspectos de su especialización y experiencia profesional, como en su aporte al proceso de toma de decisiones que requieran de su participación y conocimientos como miembro y ASESOR externo del Comité. Para estos efectos EL ASESOR será evaluado periódicamente en cuanto a la calidad de la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las políticas de evaluación utilizadas por CAJA DE ANDE para medir la calidad del servicio de sus proveedores".</p> <p>INS Inversiones SAFI S.A. requiere la Contratación de servicios para la asesoría financiera y contable en la aplicación, implementación, validación y documentación de las NIC 8, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 27, NIC 34, NIC 37, NIC 38, NIFF 1, NIFF 5, NIFF 9, NIFF 16, NIFF 37 y CINIFF 23, de manera que con dicha verificación, actualización e implementación le permitan a INS Inversiones y sus fondos de inversión administrados, cumplir y estar al día con la normativa regulatoria vigente, establecida dentro de las especificaciones técnicas e instrucciones giradas por SUGEVAL.</p> <p>Por lo tanto, con base al objeto contractual estipulado por INS Inversiones SAFI S.A. y según lo aportado por el MBA Álvaro Jaikel Chacón, asistente del director propuesto, se determina que el MBA Jaikel no cumple con 3 años de experiencia en trabajos similares a los indicados en esta contratación.</p>

Por lo tanto, según el análisis del **Cuadro N° 4** Experiencia mínima de 3 años del Asistente del director (propuesto), en trabajos similares a los indicados en esta contratación, se declara que los asistentes de director propuestos por RSM Costa Rica, Audit Tax and Consulting Services, S.A. y Luis Diego León Barquero, no cumplen con el requisito, pues la experiencia comprobada es en materia de auditorías, lo que representa un incumplimiento a los aspectos esenciales de la base del objeto de contratación que radica en la implementación de las NIC y NIFF.

De acuerdo con los incumplimientos antes descritos, se ratifica declarar infructuoso el concurso.

Sin otro particular,

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS INVERSIONES SAFI S.A.